Nº de Acuerdo: 41

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 130734367723760430 57
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

ACUERDO Pleno de 29 de junio de 2020

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Vista la propuesta Técnica de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA formulada por el Concejal responsable de Turismo, a efectos de tramitación y aprobación.

Visto el informe de la Secretaría General, considerando que el texto de la Ordenanza propuesta cumple con las determinaciones legales en cuanto a régimen competencial, cumplimiento de la consulta Pública previa y se relaciona con el establecimiento de un servicio público, cuyo expediente se tramita en paralelo y que será aprobado por el Pleno de la corporación en la misma sesión que la Presente Ordenanza.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Calidad de Vida en sesión de fecha 23 de junio de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, conforme al texto que consta en la propuesta que se adjunta.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la sección de Transparencia de la web municipal, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar observaciones, reclamaciones o reparos, encontrándose publicado el texto íntegro de la ordenanza aprobada en el siguiente enlace de la web municipal, así como en el apartado *Participa*.
Junto con el documento de la Ordenanza deberá estar expuesta al público la Memoria justificativa del establecimiento del servicio público, que se aprobará simultáneamente con esta ordenanza en expediente 1/2020/SE-SPU.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios en el término municipal que estén inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales.

CUARTO.- Si no se presentasen reclamaciones, se elevará sin más trámite a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado en el BOR a efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar transcurridos 15 días desde la publicación del mismo. Asimismo se publicará en la web municipal.

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 130734367723760430S7
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion